

SESIONES EXTRAORDINARIAS

2016

ORDEN DEL DÍA N° 1209

Impreso el día 14 de diciembre de 2016

Término del artículo 113: 23 de diciembre de 2016

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las excepciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación en su dictamen sobre los estados contables de Emprendimientos Energéticos Binacionales S.A. (EBISA) por los ejercicios finalizados el 31/12/2011 y el 31/12/2012. (230-S.-2016.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las excepciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, en su dictamen sobre los estados contables de Emprendimientos Energéticos Binacionales Sociedad Anónima (EBISA) por los ejercicios finalizados el 31/12/2011 y el 31/12/2012; como así también ponga a disposición del órgano de control externo la documentación requerida.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-229/15 - Resolución AGN 131/15

La Auditoría General de la Nación (AGN), comunica la resolución AGN 131/15, por la cual aprueba el informe de auditoría referido al examen realizado de los estados contables de Emprendimientos Energéticos Binacionales Sociedad Anónima, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, detallados a continuación:

1. Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2011.
2. Estado de resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.
3. Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.
4. Estado de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.
5. Notas 1 a 17 y anexos I a III, que forman parte integrante de los mismos.

En el apartado “2. Alcance del trabajo de auditoría” señala que:

2.1. El examen, excepto por lo indicado en 2.2, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la AGN mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso *d*) de la ley 24.156, las que son compatibles con las aceptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Resolución técnica 7).

2.2. Las características de la operatoria de la sociedad, como intermediario en la compra venta de energía cuya liquidación es practicada por Cammesa, tienen reflejo contable a partir de diversos procedimientos administrativos que no se encuentran normados y no

separan integralmente los saldos provenientes de las operaciones de comercialización del resto de las actividades, así como tampoco en función de los plazos de vencimiento respectivos; asimismo, se encuentran pendientes de conciliación los saldos contables con la información emitida por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S. A., lo que no le permitió satisfacerse de la exposición de la nota 4.7. (Operaciones Realizadas por Cuenta y Orden del Estado nacional).

Por otra parte, la dinámica de la empresa relativa a la emisión de los estados financieros, al registro de sus operaciones y a los sistemas con los que la misma opera, han ocasionado alteraciones cronológicas en los registros contables.

En opinión de la AGN, excepto por los eventuales efectos que pudiera generar lo indicado en 2.2, y sujeto a los efectos que pudieran derivarse de la resolución de la cuestión impositiva indicada en nota 9, los estados contables mencionados presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Emprendimientos Energéticos Binacionales Sociedad Anónima al 31 de diciembre de 2011, el resultado del ejercicio, la evolución del patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes.

Expediente O.V.-230/15 - Resolución AGN 132/15

La Auditoría General de la Nación (AGN), comunica la resolución AGN 132/15, por la cual aprueba el informe de auditoría referido al examen realizado de los estados contables de Emprendimientos Energéticos Binacionales Sociedad Anónima, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012, detallados a continuación:

1. Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2012.
2. Estado de resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012.
3. Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012.
4. Estado de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012.
5. Notas 1 al 18 y anexos I a III, que forman parte integrante de los mismos.

En el apartado “2. Alcance del trabajo de auditoría”, manifiesta que:

2.1. Reitera lo informado para los estados contables al 31/12/2011.

2.2. Reitera lo informado para los estados contables al 31/12/2011.

En opinión de la AGN, excepto por los eventuales efectos que pudiera generar lo indicado en 2.2. y sujeto a los efectos que pudieran derivarse de la resolución de la cuestión impositiva indicada en nota 9, los estados

contables mencionados presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Emprendimientos Energéticos Binacionales Sociedad Anónima, al 31 de diciembre de 2012, el resultado del ejercicio, la evolución del patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes.

En ambos balances la nota 9 hace referencia al juicio con la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes.

En el considerando de ambas resoluciones, la AGN señala que el organismo auditado no ha presentado el informe de la comisión fiscalizadora.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié.
– José M. Á. Mayans. – José M. Díaz
Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M.
A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á.
Pichetto. – Marcelo J. Fuentes.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Senado de la Nación O.V.-229/15, mediante el cual la Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución 131/15 aprobando el informe referido a la auditoría practicada sobre los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2010 correspondiente a Emprendimientos Energéticos Binacionales S.A. (EBISA) y O.V.-230/15, mediante el cual la Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución 132/15 aprobando el informe referido a la auditoría practicada sobre los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2012 correspondiente a EBISA; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las excepciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, en su dictamen sobre los estados contables de Emprendimientos Energéticos Binacionales Sociedad Anónima (EBISA) por los ejercicios finalizados el 31/12/2011 y el 31/12/2012; como así también ponga a disposición del órgano de control externo la documentación requerida.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.*

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.
Sala de la comisión, 26 de noviembre de 2015.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. –
José M. A. Mayans. – Eric Calcagno y
Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. –
Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. –
Miguel A. Pichetto. – Marcelo J. Fuentes.*

2

Ver expediente 230-S.-2016.